

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO – UMTTTYSVSO.

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral 6 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los Gobiernos Municipales determina que "Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Público dentro de su territorio Cantonal".

Que, el Artículo 394, de la misma Constitución prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias." Además en su artículo 415 dispone que "Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."

Que, el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que, "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y Seguridad vial, en su respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial":

Inc. 3ro. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.

**Que,** el Art. 30.-5.-de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tienen varias competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su circunscripción.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal.

1

**Telfs.:** (07) 2280127 - 249/266/267 **e-mail:** msevilladeoro@yahoo.com



Que, el artículo 125 del mismo Código, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias." Consecuentemente, se hace necesario que el Consejo Nacional de Competencias las implemente en forma progresiva para que solo entonces las municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa que se encuentra en estudio.

Que, el Art. 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda.

Que, el Gobierno Municipal del Cantón de Sevilla de Oro, requiere disponer de la capacidad operativa: para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre dentro de su jurisdicción.

Que, para el efecto se requiere contar con una Unidad Técnica y Administrativa que asuma las competencias concedidas al Gobierno Municipal.

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0006-CNC-2012, transfiere las competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, correspondiendo a la Entidad Municipal el modelo de gestión C, que comprende la planificación, regulación y control de transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial en los términos establecidos en la ley.

**Que,** el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral segundo del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del COOTAD,

#### **EXPIDE:**

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO – UMTTTYSVSO.

Art. 1.- Creación y Naturaleza. - Crease, LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, como dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el coordinador de la Unidad, y estará subordinada a la supervisión de Alcaldía.

**Art. 2.- Fines.-** En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades que en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le corresponde al Municipio del Cantón Sevilla de Oro; se crea la UNIDAD MUNICIPAL DE



TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE SEVILLA DE ORO, que se conocerá por sus siglas "UMTTTSVSO", Quien se encargará de planificar, regular y controlar el transporte terrestre en sus modalidades de taxis convencionales, transporte intracantonal, carga liviana, escolar – institucional y tricimotos, tránsito y la seguridad vial intercantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón Sevilla de Oro, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

**Art. 3.- Conformación.** - La conformación, estructura y funciones de la "UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON SEVILLA DEORO", estarán determinadas en su respectivo Reglamento Orgánico Funcional, el mismo que será conocido por el Concejo Municipal.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal. - La UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO, se crea como una dependencia municipal a nivel de coordinación, su estructura operativa estará constituida por: El Coordinador de la Unidad y la Secretaría, que se requiere para su cabal funcionamiento, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta ordenanza, leyes y reglamentos correlativos la cual estará bajo la dependencia de Alcaldía. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal, se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5. De la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

**Art. 5. Objetivos.** - El Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar dentro de la estructura general del cantón los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes de acuerdo al plan de movilidad cantonal;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad del cantón; y,
- Mejorar la calidad de vida y del ambiente como elementos vitales para el desarrollo sustentable.

**Art. 6. Principios de Actuación.** – El Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo del cantón
- b) Considerar al tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico, financiero, social y ambiental.

Art. 7. Atribuciones. - de la UMTTTSVSO, tendrá las siguientes atribuciones generales:

2

**Dirección:** Av. Azuay s/n y Av. 10 de Agosto www.sevilladeoro.gov.ec

**Telfs.:** (07) 2280127 - 249/266/267 **e-mail:** msevilladeoro@yahoo.com



- a) La planificación del Transporte Terrestre, de Tránsito y de la Seguridad Vial del Cantón.
- b) La Organización de los servicios de Tránsito Transporte Terrestre y de Seguridad Vial del Cantón.
- La regulación, conforme a la norma vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

# Art. 8. En materia de Planificación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, Le corresponde:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de Transporte público y privado, de pasajeros o de carga.
- b) Planificar el estacionamiento público o privado.
- c) La Semaforización urbana centralizada.
- d) La Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal.
- e) La Seguridad vial urbana e intracantonal.
- f) La Circulación peatonal y seguridad peatonal.
- g) Circulación de bicicletas o Ciclo vías.
- h) Determinar la infraestructura adecuada para la presentación de los servicios de transporte terrestre público y privado.

# Art. 9. En materia de Organización de Tránsito, compete a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y de Seguridad Vial, lo siguiente:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente el control del tránsito urbano en el Cantón.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana y centralizada.
- c) Organizar y señalizar la vialidad urbana en el Cantón.
- d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en el Cantón.
- e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferenciales.
- f) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- h) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación.
- Organizar los planes y programas de seguridad vial.
- j) El trámites e informes técnicos previo a la emisión de documentos habilitantes para:
  - 1. Resoluciones Administrativas específicas.
  - 2. Permisos de Operación.
  - 3. Habilitaciones Operacionales.
  - 4. Cambios de Socios.
  - 5. Cambio de Unidad.
  - 6. Cambio de Socio y Unidad.



- 7. Calificación vehicular o constatación física.
- 8. Registro vehicular de servicio público.
- 9. Registro vehicular de servicio privado.
- 10. Certificaciones.
- 11. Informes Técnicos.
- 12. Informes Legales.
- Art. 10. Los procesos para trámites de títulos habilitante se llevarán de la siguiente manera: el área técnica receptara y analizara la documentación ingresada de las nuevas solicitudes; elaborara el informe técnico, el cual se remitirá a la Procuraduría para que emita el informe jurídico, de ser los informes favorables, estos serán presentados en Alcaldía a fin que se emita la resolución administrativa correspondiente.
- Art. 11. Una vez que las compañías o cooperativas se encuentran legalmente constituidas deberán presentar ante la unidad la documentación respectiva que avale su constitución, para que esta proceda a la análisis correspondiente previo a la obtención del permiso de operación, se constara demás con el informe jurídico correspondiente y de ser estos favorables se emitirá la resolución definitiva.
- Art. 12. En materia de Regulación de Tránsito y Transporte Terrestre, compete a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, lo siguiente:
  - a) Proponer ante el Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del Cantón.
  - b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
  - c) Coordinar el cumplimiento de las Resoluciones y Regulaciones, normas de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y de esta Ordenanza, con los órganos competentes.
- Art. 13. La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, tiene como fuentes de financiamiento:
- 1. Las que se destinen del presupuesto municipal.
- 2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
- 3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este reglamento y la ordenanza respectiva se deriven.
- 4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo Con la Ley.
- Art. 14. Los recursos para sueldo y salarios de los funcionarios serán considerados del presupuesto destinado para esta competencia por el estado, y otros según lo dispuesto en la ley.



### DISPOSICIÓN GENERAL:

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto En la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y en leyes conexas.

### **DISPOSICION TRANSITORIAS:**

PRIMERA.- La presente ordenanza estará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal

### **DISPOSICIONES DEROGATORIA:**

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad sobre, LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

Dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, a los 5 días del mes de diciembre de 2016.

Jurelis Tusto

Víctor Aurelio Rubio Fajardo ALCALDE DEL CANTÓN

Sevilla de Oro, 05 de diciembre de 2016ALCALD

Beatriz Camp

Beatriz Campoverde

A**IS**ECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, CERTIFICA: Que la "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO – UMTTTYSVSO" fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada el día lunes 21 de noviembre de 2016 en primer debate; y sesión ordinaria del día lunes 5 de diciembre de 2016, en segunda y definitiva instancia.

Sevilla de Oro, 6 de diciembre de 2016.

Beatriz Campoverde C

SECRETARIA GENERAL

Sevilla de Oro, a los 6 días del mes de diciembre de 2016, a las 13h30.- VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y dos copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Beatriz Campoverde C
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los seis días del mes de diciembre de 2016, siendo las 13h30, de conformidad con las disposición contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- hágase saber.- al señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón.

Víctor Aurelio Rubio Fajardo ALCALDE DEL CANTÓN

Jurela Lesso

Proveyó y firmo la providencia que antecede, el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

Beatriz Campoverde

SECRETARIA GENERAL.

Sevilla de Oro, 6 de diciembre de 2016.

